



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y SENDA denominado "Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas 2% FNDR 2013, 2º Llamado".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 642

SANTIAGO, 17 de Febrero de 2014



VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N°1/19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta (G.R.) N°108 del 31.07.2013 que aprueba el Instructivo Base-FNDR 2013 "Actividades de carácter Social y Rehabilitación de Drogas - 2º llamado"; en la Resolución Exenta (DAC) N°899, de 31 de diciembre de 2013, del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena que aprueba convenio de transferencia de recursos "actividades de carácter social y rehabilitación de drogas 2% FNDR 2013, 2º llamado"; y en la Resolución N° 135, de 05 de julio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación a lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del DFL 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, y;

CONSIDERANDO:


REGIÓN

DISTRIBUCION:

1. División Jurídica
2. Dirección Regional SENDA XII
3. División Gestión Territorial SENDA
4. Partes y Archivo

S- 1459 /14

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante SENDA), -servicio público descentralizado creado por Ley N°20.502- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto de acuerdo al artículo 19 letra j) de la Ley N°20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- .Que, según consta en acuerdo de 29° Sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Magallanes y La Antártica Chilena sancionó favorablemente la iniciativa presentada por este Servicio denominada "Implementación de Bibliodrogas en la Región de Magallanes", como iniciativa que demanda el financiamiento del Concurso 2% FNDR Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas (2° llamado)

4.- Que, en ese contexto, con fecha 17 de diciembre de 2013, el Gobierno Regional de Magallanes y La Antártica Chilena y este Servicio Público celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución de la iniciativa social y de rehabilitación de drogas denominada "Implementación de bibliodrogas en la Región de Magallanes", aprobado mediante Resolución Exenta (DAC) N°899, de 31 de diciembre de 2013, del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y La Antártica Chilena.

5.- Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo que sancione el mencionado convenio de transferencia razón por la cual,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Magallanes y La Antártica Chilena con fecha 17 de diciembre de 2013 para la ejecución de la iniciativa social y de rehabilitación de drogas denominada "Implementación de bibliodrogas en la Región de Magallanes".

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia que la emisión de la presente resolución aprobatoria del convenio de transferencia de que trata el artículo anterior no involucra gastos imputables al presupuesto del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para el año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:



Servicio Gobierno Regional
División Análisis y Control de Gestión

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

Y

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL**

**“ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y REHABILITACIÓN DE DROGAS
2° LLAMADO A CONCURSO”**

En Punta Arenas, 17 de diciembre de 2013, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional (S) en su calidad de órgano ejecutivo, don **SEGUNDO ALVAREZ SANCHEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.701.324-0, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el “Gobierno Regional”, y, por otra, **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, Rut 61.980.170-9 representado legalmente por doña **MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDES**, chilena, cédula de identidad N° 7.047.502-2, ambos domiciliados en Sarmiento N° 845, Comuna de Punta Arenas, a quien se le denominará indistintamente como “Entidad Ejecutora”, y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.641 de 22.12.2012 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2013, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 (común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales), y 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: “podrán destinar hasta un 2% de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter Social y Rehabilitación de Drogas que determine, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro”.
3. Que, por Resolución Ex. G.R. N° 108/2013, se encuentra aprobada “Instructivo Base - FNDR 2013 “Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas - 2° Llamado” del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
4. Que, mediante Acta correspondiente a la 29ª Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2013, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción relacionada con: “Implementación de Bibliodrogas en la Región de Magallanes”. El monto de lo solicitado es de \$9.371.233.- (nueve millones trescientos setenta y un mil doscientos treinta y tres pesos).
5. El Of. Ord. N°291/2013 de fecha 14 de octubre de 2013, del Intendente y Presidente del Consejo Regional, don Claudio Radonich Jiménez, que informa del financiamiento para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con cargo al Fondo Social y Rehabilitación de Drogas 2% FNDR 2013- 2° Llamado, para el financiamiento de la actividad denominada “Implementación de Bibliodrogas en la Región de Magallanes”, a realizarse desde el mes de noviembre del presente año.
6. Que, mediante Oficio Ord. N° 2363 de fecha 12 de noviembre de 2013, de la Directora Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, doña Andrea Medina Salgado, solicita modificar período de ejecución de la iniciativa a partir del mes de noviembre del presente año.
7. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo informado por el Jefe (S) de División de Análisis y Control de Gestión, no se encuentra a la fecha entre las instituciones que no podrían postular por mantener rendiciones pendientes.
8. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los N° 4 y N° 5 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la “Entidad Ejecutora” el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la “Entidad Ejecutora” para la ejecución de la iniciativa Social y Rehabilitación de Drogas Folio 19 SM denominada: “**Implementación de Bibliodrogas en la Región de Magallanes**”. La “Entidad Ejecutora” velará por la ejecución directamente de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.



1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa Social y Rehabilitación de drogas señalada, en conformidad con: Instructivo Base - FNDR 2013 - 2° Llamado "Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas" y todo documento oficial, que ha formado parte integrante de este proceso.
2. El Formulario de Postulación, identificado con el Folio N° 19 SM, contiene los antecedentes de la iniciativa social, sus objetivos, actividades, productos, plazos, programación financiera y de ejecución, entre otros, documentación que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.
3. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La ejecución de la iniciativa podrá comenzar a partir de la fecha de la Resolución del Servicio de "Gobierno Regional" que apruebe este Convenio de Transferencia de Recursos.
2. La iniciativa a financiar se realizará según lo señalado en la solicitud presentada por la "Entidad Ejecutora", y su fecha de término será el 31 de diciembre de 2013.
3. Cualquier modificación a las fechas establecidas en el presente convenio, deberá ser presentada al Intendente Regional, quien evaluará tal solicitud y se pronunciará favorable o desfavorablemente según corresponda.
4. En caso de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, su total ejecución no puede exceder al año presupuestario 2013, salvo en situaciones excepcionales.

TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa Social y Rehabilitación de Drogas, asciende a la suma de **\$9.371.233.- (nueve millones trescientos setenta y un mil doscientos treinta y tres pesos)** que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018 Transferencias Corriente a Otras Entidades Públicas para Actividades Sociales y Rehabilitación de Drogas, Presupuesto año 2013 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa Social y Rehabilitación de drogas en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Honorarios	\$1.350.000.-
Gastos Operaciones	\$4.779.984.-
Implementación	\$2.795.000.-
Difusión	\$ 446.249.-
Total Aprobado	\$9.371.233.-

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2013, el monto total indicado en la cláusula precedente.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público año 2013, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 20, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) Los recursos que involucra el programa se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" a través de su representante legal, deberá rendir cuenta formal y documentada al "Gobierno Regional" de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución del objeto del presente Convenio.
2. Del mismo modo, la "Entidad Ejecutora" deberá evacuar un Informe al "Gobierno Regional" que dé cuenta de las actividades realizadas y una evaluación al final de las actividades comprometidas. La "Entidad Ejecutora" se obliga a cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Transferencia de Recursos, en caso de no hacerlo será objeto de un informe a la primera Autoridad Regional y no podrá percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta que no aclare su situación con el "Gobierno Regional".



3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. La "Entidad Ejecutora" deberá efectuar la rendición de cuentas, dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores a la fecha de término del proyecto, en el caso de situaciones extraordinarias y fundamentadas, este plazo se podrá ampliar hasta en 30 días, lo que deberá ser previamente evaluado por la División de Análisis y Control de Gestión y contar con la debida autorización del Intendente y Presidente del Consejo Regional, lo cual será informado al Consejo Regional.
5. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 759, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SEXTO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del programa, a través de la División de Análisis y Control de Gestión.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional", conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

SEPTIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primero, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
2. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segundo.
3. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

OCTAVO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN

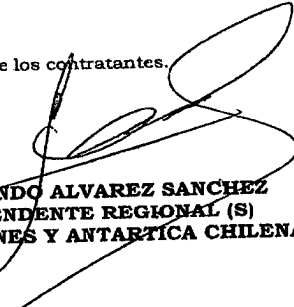
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

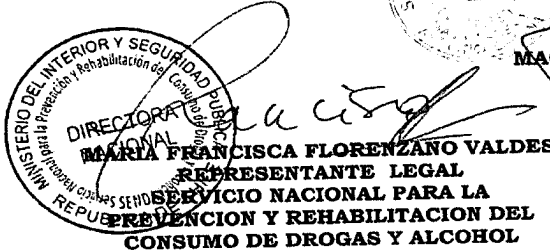
NOVENO: DE LAS TRANSCRIPCIONES


El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DECIMO: DE LAS PERSONERÍAS


La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.



SEGUNDO ALVAREZ SANCHEZ
INTENDENTE REGIONAL (S)
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA


DIRECTORA
MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDES
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL


SERVICIO GOBIERNO REGIONAL
AREA DE COORDINACION
DEL 2º
NIVEL
REGION

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CÉSAR RODRIGUEZ ROJAS
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA
REPUBLICA DE CHILE



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

Y

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL**

**“ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y REHABILITACIÓN DE DROGAS
2° LLAMADO A CONCURSO”**

En Punta Arenas, 17 de diciembre de 2013, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional (S) en su calidad de órgano ejecutivo, don **SEGUNDO ALVAREZ SANCHEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.701.324-0, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el “Gobierno Regional”, y, por otra, **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, Rut 61.980.170-9 representado legalmente por doña **MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDES**, chilena, cédula de identidad N° 7.047.502-2, ambos domiciliados en Sarmiento N° 845, Comuna de Punta Arenas, a quien se le denominará indistintamente como “Entidad Ejecutora”, y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.641 de 22.12.2012 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2013, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 (común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales), y 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: “podrán destinar hasta un 2% de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter Social y Rehabilitación de Drogas que determine, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro”.
3. Que, por Resolución Ex. G.R. N° 108/2013, se encuentra aprobada “Instructivo Base - FNDR 2013 “Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas – 2° Llamado” del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
4. Que, mediante Acta correspondiente a la 29ª Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2013, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción relacionada con: “Implementación de Bibliodrogas en la Región de Magallanes”. El monto de lo solicitado es de \$9.371.233.- (nueve millones trescientos setenta y un mil doscientos treinta y tres pesos).
5. El Of. Ord. N°291/2013 de fecha 14 de octubre de 2013, del Intendente y Presidente del Consejo Regional, don Claudio Radonich Jiménez, que informa del financiamiento para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con cargo al Fondo Social y Rehabilitación de Drogas 2% FNDR 2013- 2° Llamado, para el financiamiento de la actividad denominada “Implementación de Bibliodrogas en la Región de Magallanes”, a realizarse desde el mes de noviembre del presente año.
6. Que, mediante Oficio Ord. N° 2363 de fecha 12 de noviembre de 2013, de la Directora Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, doña Andrea Medina Salgado, solicita modificar período de ejecución de la iniciativa a partir del mes de noviembre del presente año.
7. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo informado por el Jefe (S) de División de Análisis y Control de Gestión, no se encuentra a la fecha entre las instituciones que no podrían postular por mantener rendiciones pendientes.
8. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los N° 4 y N° 5 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la “Entidad Ejecutora” el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la “Entidad Ejecutora” para la ejecución de la iniciativa Social y Rehabilitación de Drogas Folio **19 SM** denominada: **“Implementación de Bibliodrogas en la Región de Magallanes”**, la “Entidad Ejecutora” velará por la ejecución directamente de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.



1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa Social y Rehabilitación de drogas señalada, en conformidad con: Instructivo Base - FNDR 2013 - 2° Llamado "Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas" y todo documento oficial, que ha formado parte integrante de este proceso.
2. El Formulario de Postulación, identificado con el Folio N° **19 SM**, contiene los antecedentes de la iniciativa social, sus objetivos, actividades, productos, plazos, programación financiera y de ejecución, entre otros, documentación que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.
3. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La ejecución de la iniciativa podrá comenzar a partir de la fecha de la Resolución del Servicio de "Gobierno Regional" que apruebe este Convenio de Transferencia de Recursos.
2. La iniciativa a financiar se realizará según lo señalado en la solicitud presentada por la "Entidad Ejecutora", y su fecha de término será el 31 de diciembre de 2013.
3. Cualquier modificación a las fechas establecidas en el presente convenio, deberá ser presentada al Intendente Regional, quien evaluará tal solicitud y se pronunciará favorable o desfavorablemente según corresponda.
4. En caso de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, su total ejecución no puede exceder al año presupuestario 2013, salvo en situaciones excepcionales.

TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa Social y Rehabilitación de Drogas, asciende a la suma de **\$9.371.233.- (nueve millones trescientos setenta y un mil doscientos treinta y tres pesos)** que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018 Transferencias Corriente a Otras Entidades Públicas para Actividades Sociales y Rehabilitación de Drogas, Presupuesto año 2013 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa Social y Rehabilitación de drogas en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Honorarios	\$1.350.000.-
Gastos Operaciones	\$4.779.984.-
Implementación	\$2.795.000.-
Difusión	\$ 446.249.-
Total Aprobado	\$9.371.233.-

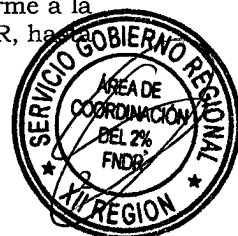
2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2013, el monto total indicado en la cláusula precedente.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público año 2013, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 20, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) Los recursos que involucra el programa se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" a través de su representante legal, deberá rendir cuenta formal y documentada al "Gobierno Regional" de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución del objeto del presente Convenio.
2. Del mismo modo, la "Entidad Ejecutora" deberá evacuar un Informe al "Gobierno Regional" que dé cuenta de las actividades realizadas y una evaluación al final de las actividades comprometidas. La "Entidad Ejecutora" se obliga a cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Transferencia de Recursos, en caso de no hacerlo será objeto de un informe a la primera Autoridad Regional y no podrá percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no aclarar su situación con el "Gobierno Regional".



3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. La "Entidad Ejecutora" deberá efectuar la rendición de cuentas, dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores a la fecha de término del proyecto, en el caso de situaciones extraordinarias y fundamentadas, este plazo se podrá ampliar hasta en 30 días, lo que deberá ser previamente evaluado por la División de Análisis y Control de Gestión y contar con la debida autorización del Intendente y Presidente del Consejo Regional, lo cual será informado al Consejo Regional.
5. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 759, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SEXTO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del programa, a través de la División de Análisis y Control de Gestión.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional", conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

SEPTIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primero, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
2. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segundo.
3. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el periodo descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

OCTAVO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DECIMO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.


MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDES
 REPRESENTANTE LEGAL
 SERVICIO NACIONAL PARA LA
 PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL
 CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL




SEGUNDO ALVAREZ SANCHEZ
 INTENDENTE REGIONAL (S)
 MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA





RESOLUCIÓN EX. (DAC) N° 899

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas 2% FNDR 2013, 2° llamado – Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

PUNTA ARENAS, 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7 y 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, de 05.12.85, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
4. El D.F.L. N° 1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
5. La Ley N° 20.641, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2013;
6. El Decreto N°183 del 07 de Febrero de 2013, del Ministerio de Hacienda.
7. La Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
8. La Resolución Exenta (G.R.) N°108 del 31.07.2013 que aprueba el Instructivo Base - FNDR 2013 "Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas - 2° llamado"
9. El Decreto N° 928, del 10.09.2012, del Ministerio del Interior, que nombra al Sr. Claudio Radonich Jiménez, como Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
10. El Acta correspondiente a la 29ª Sesión Ordinaria del Consejo Regional de 14.10.2013;
11. El Oficio Ord. N° 291 de 14.10.2013 del Intendente y Presidente del Consejo Regional, que informa Listado de Iniciativas 2% FNDR - 2013 "Actividades de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas (2° llamado);
12. Memo N° 314 de fecha 23.10.2013, del Jefe División Desarrollo Regional, a través del cual remite antecedentes del proyecto presentado por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**.
13. Ord. D-12 556 de fecha 17.12.2013, a través del cual se remite solicitud modificación del mes de inicio de la iniciativa a ejecutar.
14. Of. Ord. N° 1990 de fecha 17.12.2013, del Sr. Intendente (S) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a través del cual autoriza solicitud de plazo de ejecución del proyecto.
15. Los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en la 29ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 14 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo Regional, sancionó favorablemente Moción, relacionada con la listado de iniciativas que demandan financiamiento al Concurso 2% FNDR Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas (2° llamado).
2. Que, en el acuerdo citado en el considerando anterior, se encuentra aprobado por el Consejo Regional, el financiamiento para la iniciativa denominada "**Implementación de Bibliodrogas en la Región de Magallanes**", a ejecutar de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Transferencia, que por este acto se aprueba.
3. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha de 17 de diciembre de 2013, suscrito entre este Gobierno Regional y el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, documento que a continuación se transcribe:

En Punta Arenas, 17 de diciembre de 2013, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional (S) en su calidad de órgano ejecutivo, don **SEGUNDO ALVAREZ SANCHEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.701.324-0, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el “Gobierno Regional”, y, por otra, **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, Rut 61.980.170-9 representado legalmente por doña **MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDES**, chilena, cédula de identidad N° 7.047.502-2, ambos domiciliados en Sarmiento N° 845, Comuna de Punta Arenas, a quien se le denominará indistintamente como “Entidad Ejecutora”, y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.641 de 22.12.2012 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2013, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 (común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales), y 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: “podrán destinar hasta un 2% de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter Social y Rehabilitación de Drogas que determine, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro”.
3. Que, por Resolución Ex. G.R. N° 108/2013, se encuentra aprobada “Instructivo Base - FNDR 2013 “Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas – 2° Llamado” del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
4. Que, mediante Acta correspondiente a la 29ª Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2013, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción relacionada con: “Implementación de Bibliodrogas en la Región de Magallanes”. El monto de lo solicitado es de \$9.371.233.- (nueve millones trescientos setenta y un mil doscientos treinta y tres pesos).
5. El Of. Ord. N°291/2013 de fecha 14 de octubre de 2013, del Intendente y Presidente del Consejo Regional, don Claudio Radonich Jiménez, que informa del financiamiento para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con cargo al Fondo Social y Rehabilitación de Drogas 2% FNDR 2013- 2° Llamado, para el financiamiento de la actividad denominada “Implementación de Bibliodrogas en la Región de Magallanes”, a realizarse desde el mes de noviembre del presente año.
6. Que, mediante Oficio Ord. N° 2363 de fecha 12 de noviembre de 2013, de la Directora Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, doña Andrea Medina Salgado, solicita modificar periodo de ejecución de la iniciativa a partir del mes de noviembre del presente año.
7. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo informado por el Jefe (S) de División de Análisis y Control de Gestión, no se encuentra a la fecha entre las instituciones que no podrían postular por mantener rendiciones pendientes.
8. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los N° 4 y N° 5 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la “Entidad Ejecutora” el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la “Entidad Ejecutora” para la ejecución de la iniciativa Social y Rehabilitación de Drogas Folio **19 SM** denominada: “**Implementación de Bibliodrogas en la Región de Magallanes**”, la “Entidad Ejecutora” velará por la ejecución directamente de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La “Entidad Ejecutora” se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa Social y Rehabilitación de drogas señalada, en conformidad con: Instructivo Base - FNDR 2013 - 2° Llamado “Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas” y todo documento oficial, que ha formado parte integrante de este proceso.
2. El Formulario de Postulación, identificado con el Folio N° **19 SM**, contiene los antecedentes de la iniciativa social, sus objetivos, actividades, productos, plazos, programación financiera y de ejecución, entre otros, documentación que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.
3. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la “Entidad Ejecutora” para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La ejecución de la iniciativa podrá comenzar a partir de la fecha de la Resolución del Servicio de "Gobierno Regional" que apruebe este Convenio de Transferencia de Recursos.
2. La iniciativa a financiar se realizará según lo señalado en la solicitud presentada por la "Entidad Ejecutora", y su fecha de término será el 31 de diciembre de 2013.
3. Cualquier modificación a las fechas establecidas en el presente convenio, deberá ser presentada al Intendente Regional, quien evaluará tal solicitud y se pronunciará favorable o desfavorablemente según corresponda.
4. En caso de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, su total ejecución no puede exceder al año presupuestario 2013, salvo en situaciones excepcionales.

TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa Social y Rehabilitación de Drogas, asciende a la suma de **\$9.371.233.- (nueve millones trescientos setenta y un mil doscientos treinta y tres pesos)** que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018 Transferencias Corriente a Otras Entidades Públicas para Actividades Sociales y Rehabilitación de Drogas, Presupuesto año 2013 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa Social y Rehabilitación de drogas en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Honorarios	\$1.350.000.-
Gastos Operaciones	\$4.779.984.-
Implementación	\$2.795.000.-
Difusión	\$ 446.249.-
Total Aprobado	\$9.371.233.-

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2013, el monto total indicado en la cláusula precedente.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público año 2013, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 20, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) Los recursos que involucra el programa se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" a través de su representante legal, deberá rendir cuenta formal y documentada al "Gobierno Regional" de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución del objeto del presente Convenio.
2. Del mismo modo, la "Entidad Ejecutora" deberá evacuar un Informe al "Gobierno Regional" que dé cuenta de las actividades realizadas y una evaluación al final de las actividades comprometidas. La "Entidad Ejecutora" se obliga a cumplir con lo establecido en el presente Convenio de Transferencia de Recursos, en caso de no hacerlo será objeto de un informe a la primera Autoridad Regional y no podrá percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no aclarar su situación con el "Gobierno Regional".
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. La "Entidad Ejecutora" deberá efectuar la rendición de cuentas, dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores a la fecha de término del proyecto, en el caso de situaciones extraordinarias y fundamentadas, este plazo se podrá ampliar hasta en 30 días, lo que deberá ser previamente evaluado por la División de Análisis y Control de Gestión y contar con la debida autorización del Intendente y Presidente del Consejo Regional, lo cual será informado al Consejo Regional.
5. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 759, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SSEXTO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del programa, a través de la División de Análisis y Control de Gestión.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional", conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

SEPTIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primero, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
2. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segundo.
3. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

OCTAVO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

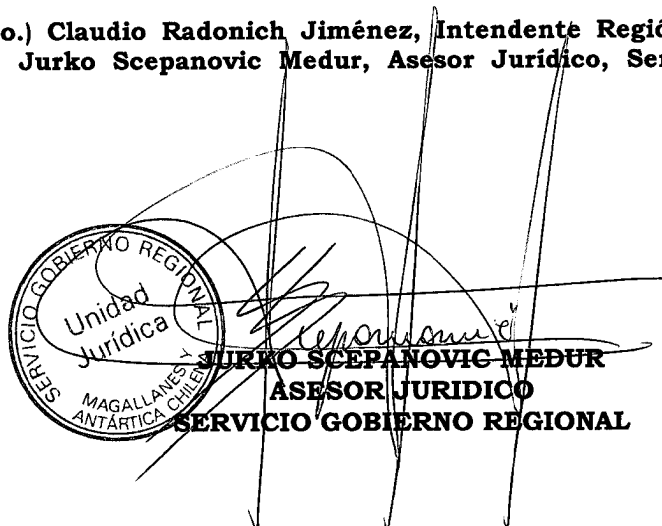
El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DECIMO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.

2. **RINDASE**, cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la iniciativa de carácter social y rehabilitación de drogas, en la forma y plazos establecidos en el Convenio de Transferencia y en la legislación vigente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE, (Fdo.) Claudio Radonich Jiménez, Intendente Región de Magallanes y Antártica Chilena, Jurko Scepanovic Medur, Asesor Jurídico, Servicio Gobierno Regional.



JURKO SCEPANOVIC MEDUR
ASESOR JURIDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

1. SENDA.
2. División Análisis y Control de Gestión.
3. División Administración y Finanzas.
4. Departamento Jurídico.
5. Oficina de Partes.
6. Carpeta Proyecto (19SM).

TUV/CSP/fsm



Servicio Gobierno Regional
División Análisis y Control de Gestión

043

17 ENE 2014

OF. ORD. (DAC) N° 36 /

ANT.: Proceso Presupuestario año 2013.

MAT.: Remite Resolución Exenta (DAC) N° 899 y
Convenio de Transferencia de Recursos.

PUNTA ARENAS, 06 DE ENERO DE 2014

DE: JEFE DIVISIÓN (S) ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

A: REPRESENTANTE LEGAL SENDA, MA. FRANCISCA FLORENZANO VALDES

1. Adjunto remito a Ud., Resolución Exenta (DAC) N° 899, de fecha 31.12.2013, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, "Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas" 2% FNDR 2013:

RES. EXENTA (DAC) N° 899

"Implementación de Bibliodrogas en la Región de Magallanes"

2. Así también me permito recordar a Ud., que su Institución deberá efectuar la Rendición de Cuentas dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores al término de la ejecución de su proyecto.
3. Del mismo modo, invitamos a usted, a contactarse con este GORE en las oficinas de la División de Análisis y Control de Gestión, con el fin de informar sobre la puesta en marcha de la iniciativa.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


IVAN ULLOA VILLARROEL
JEFE DIVISIÓN (S)
ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- SENDA (Sarmiento N° 845).
- Departamento Jurídico
- División Análisis y Control de Gestión
- Unidad de Actividades del FNDR 2%
- Carpeta Proyecto


CSF/fsm